**NOTA DNCP/DNC/N° 22.840 / 2018**

**Asunción, 9 de noviembre de 2018**

**OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 352.098 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA FLOTA DE VEHICULO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA" – EXPEDIENTE N° 329.894**

**Señora**
**Vanessa Vargas Melgarejo**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Ministerio de Justicia**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante unificar el plazo de entrega de los servicios requeridos.

2. En cuanto al requerimiento del título de la propiedad en los criterios de evaluación, se podría considerar que también pueda ser visualizado el sello del registro correspondiente.

3. Considerar indicar en el requerimiento de contratos que los mismos podrán ser de instituciones públicas y /o privadas

4. En donde se menciona que si surgiera la necesidad extraordinaria o imperiosa de alguna reparación complementaria no contemplada en las planillas de precios ofertados, pero indispensable para completar la reparación solicitada por la Institución, la empresa adjudicada podrá realizarla previa autorización y fiscalización de la Dirección Administrativa por intermedio del Técnico Mecánico del Departamento de Transporte y/o Jefe del Departamento de Transporte, mediante la presentación de un presupuesto, al respecto, mencionamos que al momento de la ejecución contractual sólo se podrá exigir aquellos servicios que se hayan pactado expresamente en el contrato en base a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que, solicitamos considerar lo dispuesto en **el Art. 15, último párrafo de la Ley 2051/03 que establece**: *"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos..."*

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Pozzo
Enc. de Desp. Coordinación del Control
DNC - DNCP


ESEUU N°961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Lic. Enrique Vera
Encargado de Despacho
Dpto. de Licitaciones
DNC - DNCP

**Carolina Alvarenga**
**Licitaciones Públicas**

**C.P Ivan Lezcano**
**Encargado de Despacho**
**Coordinación de Control**

**Abg. Gloria Núñez**
**Directora de Normas y Control**